

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de Setiembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de setiembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 880-2011-R.- CALLAO, 05 DE SETIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 235-OBU-2011 (Expediente Nº 262 SG), recibido en el Vicerrectorado Administrativo el 01 de julio del 2011, mediante el cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario solicita subvención alimenticia para estudiantes de las diversas Facultades de la Universidad Nacional del Callao, por el monto diferencial, período comprendido del 01 al 30 de junio del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establecen los Arts. 319º Inc. s), 367º y 368º del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad, así como los beneficios que la Ley establece en su favor, entre los cuales se encuentra la alimentación;

Que, por Resolución Nº 184-2010-CU del 18 de octubre del 2010, se aprobó el Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, que en su Capítulo IV "Del Régimen Económico", Art. 29º, establece que la distribución del superávit económico será según se detalla en dicho artículo, señalando que el 30% corresponde al "Fondo para la subvención del costo del menú estudiantil para no becados";

Que, con Resolución Rectoral Nº 662-2011-R del 23 de junio del 2011, ratificada por Resolución de Consejo Universitario Nº 110-2011-CU del 11 de julio del 2011, se resolvió otorgar subvención económica para el Menú Estudiantil, por el monto total de S/. 82,800 (ochenta y dos mil ochocientos nuevos soles), por novecientos cuarenta (940) menús por día que se otorgan durante los Semestres Académicos 2011 A y B a los estudiantes no becados de la Universidad Nacional del Callao; con cargo a los recursos de los Centros de Producción, conforme al Art. 29º del Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, Resolución Nº 184-2010-CU del 18 de octubre del 2010;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario solicita subvención del menú otorgado a los estudiantes no becados de las diferentes Facultades de la Universidad, adquirido al costo de S/. 3.50 (tres con 50/100 nuevos soles) cada uno, siendo el monto diferencial de S/ 0.30 (30/100 nuevos soles) por cada uno de los seis mil ciento ochenta y un (6,181) menús; ascendiendo al monto total de S/. 1,854.30 (un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 30/100 nuevos soles), por el período comprendido del 01 al 20 de junio del 2011; para lo cual adjunta los listados de los estudiantes beneficiarios;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario señala que con Oficio Nº 164-2011-R, se le remitió el Informe Nº 001.OPLA-OGA-2011-UNAC de fecha 17 de junio del 2011, indicándole ejecutar la atención para novecientos cuarenta (940) estudiantes por concepto de la subvención del menú otorgado a estudiantes de las diferentes Facultades de la Universidad, adquirido al costo de S/. 3.00 (tres nuevos soles) cada uno, siendo el monto diferencial de S/ 0.80 (80/100 nuevos soles) por cada uno de los cinco mil seiscientos ochenta y dos (5,682) menús; correspondiendo la subvención que la Universidad otorga con cargo al superávit generado por los Centros de Producción, conforme a la Resolución Nº 662-2011-R, ascendiendo al monto total de S/. 4,545.60 (cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 60/100 nuevos soles), por el período comprendido del 21 al 30 de junio del 2011; para lo cual adjunta los listados de los estudiantes beneficiarios;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1316-2011-UPEP-OPLA y Proveído Nº 784-2011-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 19 de julio del 2011; al Oficio Nº 799-2011-OGA de la Oficina General de Administración de fecha 12 de agosto del 2011; al Informe Legal Nº 947-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de agosto del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º **OTORGAR**, subvención económica para el **Menú Estudiantil**, por la suma total de **S/. 6,399.90 (seis mil trescientos noventa y nueve con 90/100 nuevos soles)**, para cubrir los montos diferenciales de los menús correspondientes otorgados a los estudiantes de las diversas Facultades de la Universidad Nacional del Callao, según detalle:

a) **Período comprendido del 01 al 20 de junio del 2011:**
6,181 menús x S/. 0.30 nuevos soles (diferencial) = **S/. 1,854.30**

b) **Período comprendido del 21 al 30 de junio del 2011:**
5,682 menús x S/. 0.80 nuevos soles (diferencial) = **S/. 4,545.60**
Total **S/. 6,399.90**

2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 26, Función 22: "Educación Superior", Programa Funcional 0050: "Asistencia Educativa", Sub Programa Funcional 0114: "Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas", Actividad 1000468: "Servicio a la Comunidad Universitaria", Componente 3000310: "Concesión de Bolsas", Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo, hasta por la suma de S/. 1,854.30 (un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 30/100 nuevos soles), a los recursos directamente recaudados del Fondo de Solidaridad; y hasta por la suma de S/. 4,545.60 (cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 60/100 nuevos soles), con cargo a los recursos directamente recaudados del Fondo de Solidaridad; a los superávits generados por los Centros de Producción, conforme al Art. 29º del Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, Resolución Nº 184-2010-CU del 18 de octubre del 2010.

3º **DISPONER**, que la Oficina General de Administración ordene a la Oficina de Tesorería para que realice la transferencia de los recursos correspondientes, conforme a lo señalado en el numeral anterior, de los Centros de Producción a la Administración Central.

4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Comedor y Residencia Universitaria, Unidad de Servicio Social, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Residencia Universitaria, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

CHSR/Teresa/Vicky

C.C RECTOR; VICERRECTORES; FACULTADES; EPG; OCI; OGA;
OBU; OAGRA; UCURU; USS; OCP; OFT; RU.